

220
nuar las dñs. aún los que están ordenados en sacris p^o
no recibida en última en el obispado, y no queriendo excoer
car por la l^{ta} dispensación que así ~~se~~ ya hauido entre
los señores Ill^{mo} y señores Jueces de C^o y también
p^o no haber venido efecto hasta áora el Concordato
celebrado entre su Mag^d (D^o le Gu^o) señor Fiscal G^o
de la C^o de Santiago y señor Ill^{mo} D^o Juan Matheo
(que santa Roxia ayá y descando esta Villa el Santo
Espiritual de este vano sacramento, y el remedio de los
exaver perfuic^o q^o se siguen y pueden seguirse de
darse las cosas en el estado que se presente se hallan
á acordado se haga Representac^o on á su Mag^d señores
de su R^o Consejo de las dñs. y demas señores Jueces y tri
bunales q^o correspondan para el alivio de esta Villa
y sus Vecinos, y ordenandos con los motivos referidos y
demas q^o tenga p^o Comveniente

Bullas

se nombra Receptor de Bullas para este
presente año, y por la Villa se nombra á Fran^{co} Car
cia Romarez Vecino de esta Villa á quien se le ha
ga saber lo as^opte

Sobre
pov^o
Censo

Señor D^o de la pretoria D^o Juan María Sierra sobre q^o
relacion á Censo los Cien Duc^o que la Villa de esta
Villa viene en poder y depósito de Juan de C^o y su
y Maria, y entendido por la R^o ácordo que el Sr. D^o
Juan Carrasco Avia á quien se le da Comision
en baxante forma reconozca las hipotecas que esta
parte tiene y siendo buenas y seguras y á su sa
tisfacion de que la correspondiente Escritura
de imposición con todas las Clau
sulas requisitos y Circunstanc^o que para su